

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Dámaso Félix y Villanueva, se ha servido disponer, en decreto de esta fecha, que se le inscriba en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizándole para ejercer su profesion en esta Capital con residencia en la misma.

Lo que de orden de S. E. I. se comunica para general conocimiento.

Manila 20 de Junio de 1885.—Joaquin Escudero y Tascon.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 24 de Junio de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Rafael Maroto Aldaya.—Imaginería.—Otro D. Juan Golobarda.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Manila 23 de Junio de 1885.

El día 27 del actual á las nueve en punto de la mañana concurrirán á este Gobierno Militar los Sres. Jefes y Oficiales del Cuadro eventual presentes en esta Plaza, con objeto de proceder á la eleccion de habilitado y suplente para el próximo año económico de 1885 á 1886. De orden de S. E. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

El día 15 del próximo mes de Julio, á las nueve de la mañana tendrá lugar en el cuartel de la Luneta el certamen para la provision de vacantes de músicos de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase que ocurran en los Cuerpos de este Ejército. Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los paisanos y militares que deseen tomar parte en el espresado certamen.

Manila 22 de Junio de 1885.—El Brigadier Gobernador interino, La Corte.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 134.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (costa N.)

Muerto en el puerto de Guetaria, Guipúzcoa. El 24 de Julio de 1884, se ha fondeado un muerto en el puerto de Guetaria, por 9,5 metros de agua en bajamar viva, bajo las enfilaciones siguientes: monte Mazoparria al N. 31° E. punta Suintalaya al S. 10° O.; torre de la Parroquia al N. 81° O.

Marcarones verdaderas.

Plano número 462 de la seccion II.

Estados Unidos.

Bajo en el Moose-A-Bee Reach, Maine. (A. H., núm.

110(621. Paris 1884). Un peligroso bajo cubierto con 1^m,7 de agua, existe en la bahía del Englishman entrada E. del Moose-a-Bee Reach, bajo las enfilaciones siguientes: la valiza de Gilchrist al N. 56° O. á 2 millas 1/2; el extremo SE. de la isla Head al S. 13° O.; el faro de la isla Libby al N. 59° E.

Los buques que entren en la bahía del Englishman irán francos de este bajo manteniendo el extremo E. de la isla Mark al O. del N. 43° O.

Marcarones verdaderas.—Variacion: 16° 40' NO. en 1884.

Bancos Tautog ó Jason y Bates, bahía de Boston, Massachusetts. (A. H., núm. 110(622. Paris 1884). El bajo Tautog ó Jason tiene unos 46 metros de longitud del NE. 1/4 E. al SO. 1/4 O. y fondos de 10 metros. Se encuentra casi sobre la derrota que siguen los buques que van á Boston procedentes del S., en las enfilaciones siguientes: faro de Scituate al S. 13° E. á 4 millas 7/8; faro del banco Minot al S. 49° O. á 1 milla 1/4; faro de Boston al N. 69° O. á 7 millas 1/4.

El banco Bates es un pequeño manchon cubierto con 2^m,1 de agua próximo á otro cubierto con 4^m,3, que se encuentra en las enfilaciones siguientes: faro del banco Minot al N. 37° O. á 1 milla 1/8; roca E. del manchon Colomore al S. 11° O. á 1/2 milla.

Marcarones verdaderas.—Variacion 11° 30' NO. en 1884.

Carta número 588 de la seccion IX.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa S.)

Luz en el puerto de Almería. El 1.º de Setiembre de 1884, se encenderá la nueva luz del puerto de Almería que será fija roja, de 6.º orden; estará elevada 7^m,5 sobre el nivel del mar en marea media. 5^m,5 sobre el terreno y podrá avistarse á distancia de 10 millas en un arco de horizonte de 129°, siendo tambien visible desde dentro del puerto. Estará colocada en un carro de madera y hierro de forma rectangular, de color gris, situado en la punta de la escollera que se está construyendo en el dique O. del puerto. Dista 250 metros del carro se halla una caseta de madera, de forma rectangular, pintada de verde, que sirve de habitacion para el guarda.

Situacion: 36° 50' 12" N. y 3° 44' 31" E.

Nota. El carro en que está colocada la luz, se situará, de noche á 15 metros por dentro de la grua de descarga de los bloques, y de día, á 25 metros.

Plano número 272 de la seccion III.

Francia (costa S.)

Boya en la entrada de Port-Vendres. (A. H., número 110(620. Paris 1884). En la entrada de puerto de Port-Vendres existe en la actualidad una boya roja fondeada por 6 metros de agua, á unos 75 metros al E. del faro de la punta Redoute du Fanal.

Carta número 130 de la seccion III.

MAR DE CHINA.

Annam.

Roca Ilyssus, entrada del puerto de Phu-Yen. (A. H., núm. 109(617. Paris 1884). La roca Ilyssus situada á 2 millas 1/10 al S. 64° E. de la punta Xuanday afecta la forma de un tronco de cono regular, cuya base mayor tendrá unos 20 metros de diámetro y la menor 2 metros; sobre esta sólo queda en bajamar 1^m,8 de agua, sondándose alrededor 24 metros. Desde la roca se marca: la cúspide de la isla Mai-Nha al S. 8° 30' E.; la punta Xuanday al N. 64° O., enfilada con la punta de tierra firme situada al S. del islote Rocheux, isla de los Nidos al N. 54° O. la punta Gain-Ba al N. 2° 30' E., enfilada con la punta NO. de Pulo Gambir. Además se vé la parte superior de las dos piedras mordiendo sobre la punta situada al E. de la roca Bouée.

Para franquearse de esta roca, procediendo del S., se mantendrá la punta Gain-Ba abierta al O. de la punta NO. de Pulo Gambir hasta que se marque al O. la punta de

Xuanday. Alrededor de la roca, á méenos de 30 metros de distancia, los fondos son de 22 á 23 metros; entre esta y la tierra hay pasos con fondos de 21 á 24 metros.

Carta número 481 de la seccion V.

Madrid 1.º de Agosto de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen de su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde la 1.^a insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 23 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el Miércoles 24 del actual, á las ocho y media de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de asuntos de interés.

Manila 22 de Junio de 1885.—El Sócio Secretario, Manuel Berrere.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO

DE FILIPINAS.

Secretaría.

Existiendo en la Caja de la Habilitacion de la Plana Mayor de este Apostadero las cantidades que á continuacion se expresan, las cuales están pendientes de pago por no haberse presentado á su cobro los respectivos acreedores, de orden del Sr. Ordenador, se publica en la «Gaceta» de esta Capital para que llegue á conocimiento de los mismos; en la inteligencia de que se concede un plazo de ocho meses para su percibo, terminado el cual se dispondrá el ingreso en el Tesoro de las sumas que queden por satisfacer.

Clases.	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Pesos fuertes.
<i>Por diferencia de raciones.</i>		
Teniente de navio.	D. Waldo Perez Cossio.	3'17
<i>Por diferencia de aumento de sueldos.</i>		
Alférez de navio.	D. Juan Ozamiz.	45'28
"	" Juan Soler.	18'00
"	" Carlos Lopez Aznar.	46'80
Guarda-almacen.	" Alfonso Creman.	71'25
<i>Por devolucion del 5 p.</i>		
1.º Médico.	D. Francisco Noya.	6'40
Teniente de navio.	" Luis Mateo.	6'25
"	" Luis Angosto.	6'25
Alférez de navio.	" José Riera.	3'75
Contador de navio.	" Servando Llu.	6'25
"	" Pedro Biondi.	4'91
1.º Médico.	" Felix Iquino.	2'50
Practicante.	" Juan Avelino.	62'42
"	" Demetrio Garcia.	23'25
"	" Bernardo Fernandez.	60'72
Fogonero.	" Francisco Fausto.	5'64

<i>Por presa de la Paragua.</i>		
Marinero licenciado.	Ceferino Leon.	58'44
<i>Sobresueldo.</i>		
1. ^{er} Médico.	D. Juan Garcia Alonso.	460'00
<i>Diferencia de sueldo.</i>		
1. ^{er} Médico.	D. Daniel Piorno.	95'00
<i>Practica.</i>		
Capitania de Iloilo.	Cañonero Bojeador en el mes de Octubre	2'58
<i>Por diferencias de haberes.</i>		
Alférez de navío.	D. Mariano Moreno de Guerra.	34'64
3. ^{er} Contramaestre.	Basilio Diaz	11'08
2. ^o Armero.	Felix Francisco	14'51
Mozo de despensa.	Raymundo Easenat.	6'16
Cocinero equipaje.	Antonio Garcia Parra.	4'22
Cabo de cañon de 2. ^a	Antonio Garcia Molina	3'16
	Francisco Carmona.	3'16
Cabo de mar de 1. ^a	Florencio Palma	3'35
	Pedro Silvino Oro.	3'35
	Joaquin Antonio Morino.	4'42
	Gerónimo Ramos.	3'35
	Eduardo Riera	3'35
	José Mendez.	3'35
	Manuel Navarro.	3'35
Idem de 2. ^a	José Rome Velasco.	2'64
	Ramon Sande Pardo.	2'64
	José Antonio Lage.	2'64
	Tomás Roimil	2'64
	Antonio Consta Ferrer.	2'64
	Vicente Perez.	2'64
	Sebastian Amor.	2'64
	Jaime Lladosa	2'64
	Andrés Lage y Lago	2'64
Marinero de 1. ^a	Manuel Eirva Blanco	2'37
	Tomás Lopez Ventura.	2'37
	Domingo Sanchez.	2'37
	José Ortega Gonzalez.	2'37
	José Carrocosa	2'37
	Juan Bautista Castell.	2'37
	Manuel Rodriguez	2'37
	José Nadal Castaños	2'37
	Juan Roca Ripol.	2'37
	Vicente Ruiz Maño.	2'37
	Pedro Durán	2'37
	Antonio Juan Lorenzo.	2'37
	Jayme Soler.	2'37
	Pedro Rodriguez	2'37
	Antonio Arbos	2'37
	Nadal Comas	2'37
	Pedro Casar	2'37
	Juan Antonio Serantes.	2'37
	Joaquin Jofré	2'37
	Antonio Gasco Montero.	3'31
	Paulino Magno	2'24
	Balbino Lumagat.	2'24
Idem de 2. ^a	José Dapena	1'58
	Juan Abella.	1'58
	José Ferro.	1'58
	Baltasar Ortega	1'58
	Luis Mary	1'58
	Severo Maricampo	1'58
	Alvino Bautista	1'58
	Mateo Cabaguio	1'58
	Martin Calaydor	1'58
	Lázaro Datú	1'32
Criador porteros.	Antonio Pallisor	1'50
	Leon Molina y Esteban.	1'50
	Marcelo Alefora	1'50
	Tomás Rivera	1'50
Fogoneros de 2. ^a	Vicente Torres	6'33
	Juan Yaldo.	6'33
Total.		1201'09

Manila 19 de Junio de 1885.—Enilio Orejas Canseco.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el servicio de la terminacion de las obras de la casa Tribunal del pueblo de Sta. María de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de 7695'95 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 11 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.^o acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 22 de Junio de 1885.—Barrera.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de terminacion del Tribunal de

Santa María de la provincia de Ilocos Sur.

Artículo 1.^o Se saca á pública subasta las obras del Tribunal del pueblo de Santa María de la provincia de Ilocos Sur bajo el tipo en progresion descendente de \$ 7695'95.

Art. 2.^o Para optar á la licitacion se constituirá en la de Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean \$ 153'91 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.^o En la ejecucion por contrata de la espresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas las siguientes prescripciones económico-administrativa.

Art. 4.^o El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.^o Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espresé que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p^o de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.^o El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á la certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.^o Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.^a certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.^o El tiempo de duracion para concluir las obras es el de doce meses y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oído el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.^o Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.^o No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 12 de Junio de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don vecino de enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de \$ En número y letra.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el servicio de adquisicion de herramientas para los trabajos comunales de la provincia de Romblon bajo el tipo en progresion descendente de 1104'984 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 11 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus pro-

posiciones extendidas en papel de sello 3.^o acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 22 de Junio de 1885.—Barrera.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales del distrito de Romblon.

Artículo 1.^o Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se espresan en la relacion valorada, ascendente á mil ciento cuatro pesos, noventa y ocho céntimos cuatro octavos incluso el 5 p^o calculado para envases, debiendo construirse las mismas con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.^o Para poder entrar en licitacion será preciso constituir primeramente en la Caja de Depósitos \$ 55'21 cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, así como tampoco lo serán las que excedan del tipo.

Art. 3.^o Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.^o El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.^o El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si transcurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.^o La fianza se compondrá de \$ 110'43 debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.^o El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion, en los almacenes de la Direccion general de Administracion Civil, en el improrogable plazo de cinco dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata.

Art. 8.^o No será recibida ninguna herramienta sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, quien informará sumariamente de sus condiciones y de si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir condiciones exigidas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplíe el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.^o Si transcurrido el plazo que se fija en el art. 7.^o, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que falten, sufragándose las diferencias á que resulte su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato entregándole el resto que resulte de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 13 de Junio de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de veinticinco kilogramos quinientos gramos de hierro viejo; trece kilogramos ochocientos ochenta gramos de estaño; seis kilogramos ochocientos gramos de zinc; quinientos gramos de laton y quinientos gramos de cobre procedente de desbarate de varios efectos de utensilios de este Hospital Militar, se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaría del Hospital Militar de esta Plaza el dia 6 de Julio próximo á las diez de su mañana ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana en la citada Comisaría.

Manila 20 de Junio de 1885.—Benigno Toda.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 29 de Mayo de 1885, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

(Continuacion.)

Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda
23	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 51	" "
24	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	" "
35734	Una peineta con oro y perlas.	7 56	7 56	" "
44	Un anillo de oro con piedra falsa, un clavo y un alfiler con oro y coral.	1 51	1 37	" "
49	Una peineta y un par aretes con oro y perlas, un rosario de vidrio con oro.	13 61	13 75	" 14
66	Un par broqueles de oro con perlititas.	3 03	2 50	" "
89	Una peineta con oro, un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 37	" "
812	Un par aretes de oro, uno id. de tumbaga.	1 51	1 62	" 11
21	Un rosario de venturina con oro.	3 03	2 "	" "
31	Un rosario de coral con oro.	1 51	1 51	" "
47	Un par broqueles y un anillo de oro con perlititas.	3 03	2 "	" "
58	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
73	Un par aretes de oro.	1 51	1 37	" "
97	Un anillo de oro, uno id. con perlititas.	1 51	1 51	" "
923	Una peineta con oro.	3 03	3 25	" 22
36	Un anillo de oro con un brillante.	37 77	36 "	" "
53	Una peineta con oro y perlititas, rota, un anillo de oro con un brillante, un alfiler de oro con perlititas, un medallon de oro con id. y vidrio, un alfiler y un par broqueles de oro con vidrio y medias perlititas, un anillo de oro con piedra falsa y una perlita.	42 18	38 "	" "
61	Una peineta con oro, dos agujas con tumbaga.	1 51	1 75	" 24
78	Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlititas, un par aretes y dos agujas de tumbaga.	3 03	2 75	" "
80	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21 16	20 "	" "
36036	Una peineta con oro, un alfiler de oro con perlititas, un pasador de oro con una perlita.	12 10	12 75	" 65
37	Un rosario de vidrio con oro, un anillo de oro con un brillantito.	10 59	10 59	" "
38	Una peineta con oro y perlas.	13 61	13 "	" "
39	Un anillo de oro con un diamante, siete diamantitos y un brillantito.	18 14	18 14	" "
47	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 25	" "
53	Cinco pedacitos de plata.	6 05	5 "	" "
58	Una peineta con oro.	1 51	1 "	" "
81	Un anillo de oro, dos botones de oro con una perlita cada uno.	1 51	1 51	" "
94	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 62	" 11
95	Diez cucharas de plata.	15 12	14 87	" "
101	Un boton de oro con perlititas.	1 51	2 "	" 49
8	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 37	" "
25	Tres botones de oro con una perlita cada uno.	4 54	4 75	" 21
90	Un alfiler de plata con un diamante, once diamantitos y chispas.	49 21	45 "	" "
217	Un anillo de oro con tres brillantitos.	18 14	18 50	" 36
18	Un par broqueles y un par aretes de oro con perlititas.	7 56	7 56	" "
33	Un par broqueles de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
36237	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 37	" "
54	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	2 "	" 49

Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda
64	Un clavo con oro y perlititas, un par aretes de oro.	3 03	2 75	" "
71	Un par broqueles de oro con dos perlas.	6 05	6 05	" "
75	Una peineta y un par aretes con oro y pelo.	3 03	2 50	" "
314	Una peineta con oro.	1 51	1 37	" "
15	Un par broqueles de oro con perlas.	4 54	4 54	" "
26	Una peineta con oro, un alfiler de oro.	3 03	3 03	" "
39	Cuatro potencias, un inri y un sol de plata.	3 03	3 03	" "
85	Un relicario de tumbaga, un par aretes de oro con pelo.	1 51	2 "	" 49
90	Un rosario de vidrio con oro, dos pares aretes de oro con perlititas.	18 14	16 "	" "
404	Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas.	1 51	1 51	" "
29	Un par aretes de oro con pelo, uno id. con perlititas, faltan dos, otro id. con vidrio y cuatro botones de oro con piedras falsas.	4 54	4 54	" "
50	Un par aretes de oro.	1 51	1 25	" "
52	Una peineta con oro.	1 51	1 25	" "
85	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 37	" "
551	Una peineta con oro.	1 51	1 37	" "
62	Una peineta con oro.	1 51	2 "	" 49
75	Un par broqueles de oro con perlititas, un par aretes de tumbaga.	4 54	4 "	" "
613	Un par y medio aretes de tumbaga, dos y medio id. y ocho pedacitos de oro.	1 51	1 51	" "
25	Una cucharita de plata, un tenedor de id. con puño de madera.	1 51	1 51	" "
27	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, uno id. de vidrio con oro, rotos.	3 03	2 75	" "
38	Una peineta con oro.	1 51	1 37	" "
39	Una peineta con oro, una id. y dos clavos con oro y perlititas, un alfiler de oro con una perla.	24 18	24 50	" 32
42	Una aguja de tumbaga, un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 25	" "
712	Un par aretes y un relicario de tumbaga, un anillo de oro.	1 51	1 62	" 11
20	Una peineta con oro, un par aretes de oro, y uno id. de tumbaga.	3 03	2 75	" "
29	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas.	4 54	5 "	" 46
31	Un par aretes de oro con vidrio y perlititas.	2 50	2 50	" "
50	Dos anillos de oro con perlititas.	4 54	4 59	" 05
51	Una peineta con oro, un rosario y un par aretes de vidrio con oro.	4 54	4 54	" "
71	Tres peinetas con oro, una id. con id., un diamante y doce diamantitos, dos clavos con oro, dos diamantes y doce diamantitos entre los dos, un par aretes de oro con doce brillantitos, y un rosario de oro.	96 98	82 "	" "
36806	Un rosario de coral con oro, un anillo de oro con tres perlititas.	9 08	8 62	" "

pfs. 16 02

Manila 29 de Mayo de 1885.—Vicente Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—

Manila fecha ut supra.—Numeriano Adriano.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 2 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Inocencio Dumaná, situado en el sitio denominado Bauan jurisdiccion del pueblo de Tumaui de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 2 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumaui provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Inocencio Dumaná.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bauan jurisdiccion del pueblo de Tumaui de cabida de ciento cuarenta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas y siete centiáreas cuyos límites son: al Norte, con terreno solicitado por José Gatan y estero Gumirán; al Este, el mismo estero y el solicitado por Vicente Taccad; al Sur, con id. solicitado por el mismo y al Oeste con terreno del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos ochenta y cinco pesos, diez y ocho céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio al acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de catorce pesos y veintiseis cént., que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesta que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando las

pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. El caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias después de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condicion de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Mariano Gil Rodriguez Virseda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia Bataan, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano que suscribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes D. Victor Sanchez y Sario, vecino de esta Cabecera, y un llamado Vicente (a) Cabag que vive en el barrio de Bancaso del pueblo de Tondo provincia de Manila, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á objeto de declarar en la causa núm. 1400 seguida en este mismo contra Apolinario Morales y otros por robo en cuadrilla, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les pararán el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 19 de Junio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez Virseda.—Por mandado de su Sria., Cipriano del Rosario.

Don Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los nombrados Claro, José, Eugenia, Leocadio y Raymundo ambos del pueblo de Biñan para que por el término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 5025 que me hallo instruyendo por robo.

Dado en Santa Cruz á 20 de Junio de 1885.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sria., José Arquiza.

Don Ricardo Monet, Gobernador P. M. de la provincia de Tarlac y Juez de primera instancia interino de la misma por sustitución reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Mariano Sampang indio, natural de San Luis de la Pampanga, vecino de Concepción del barangay núm. 15 de D. Simon Yumul, casado, de oficio labrador, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la inserción en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan de las diligencias que instruyo sobre hurto y estafa. Si así lo hiciere le oiré y le administraré justicia en caso contrario fallaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez á Mateo Gonzalez, indio, casado, de 39 años de edad, natural de San Fernando de la Pampanga, vecino de Bamban del Barangay de D. Guillermo Diaz, para que por el término de treinta dias, contados desde la inserción del presente edicto, en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resulta en las diligencias criminales que instruyo sobre hurto. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia en caso contrario elevaré las mismas á formal proceso y fallaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 17 de Junio de 1885. Ricardo Monet.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Don César Cenella y Secades, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Felipe Bayot, Valentin Areullo, Luis Sumagui (a) Fisico y Timoteo Villanueva (a) Luteng, vecinos de Amadeo provincia de Cavite, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 9325 que instruyo por robo con homicidio, apercibidos de ser en otro caso declarados rebeldes contumaces y se seguirá la causa con los Estrados del Juzgado, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Batangas á 15 de Junio de 1885.—César Cenella.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

En cumplimiento de providencia del Sr. Juez de la provincia de Batangas, dictada en autos promovidos por D. Bernardo Solis sobre posesion judicial de dos partidas de tierras en el barrio de Bogtongnapulo del pueblo de Lipa que dice le fueron cedidas por doña Jacoba Alabastro en pago de deuda de doscientos sesenta pesos, se cita y se emplaza á la espresada doña Jacoba Alabastro, vecina de dicho pueblo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de la primera inserción del presente en dicha «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado para prestar declaración en los referidos autos, bajo apercibimiento de que no verificando, se otorgará la solicitud del mencionado D. Bernardo Solis.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 17 de Junio de 1885.—Isidoro Amurao.

Don Fulgencio Castillo, vecino del pueblo de Bauan de esta provincia, solicita en este Juzgado se declare ser de su propiedad y posesion dos terrenos existentes en el barrio de Maynaga de dicho pueblo, que dice haber comprado en Mayo último en cuatro mil pesos á sus padres D. Camilo Castillo y doña Rosalia Caponpon, el uno de diez y ocho cabanes poco más ó menos de semilla de palay y linda al Norte con tierras de doña Catalina Caponpon y José Abanilla, al Sur con tierras de D. Lucio Dimaapi y D. Mariano Hernandez, barranco en medio al Este con las de la misma doña Catalina, y al Oeste con las de Silvestre Magboo, y el otro terreno de doce cabanes más ó menos de semilla de palay, que linda al Este con el mar, al Sur, y Oeste con tierras de D. Lucio Dimaapi, y al Norte con la calzada del citado barrio de Maynaga.

Y se anuncia al público para que los que se consideren con derecho á oponerse, deduzcan su acción en este Juzgado, dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de la primera inserción del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se accederá á la solicitud del mencionado D. Fulgencio Castillo.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 16 de Junio de 1885.—Isidoro Amurao.

Por el presente y mediante á que á virtud de los primeros edictos convocatorios á los que se crean con derecho á la herencia de los cónyuges D. Eduardo Tison y doña Gregoria Lacson, no han comparecido en este Juzgado, dentro del plazo de treinta dias, designados al intento, ni se han conocido otros que D. Eduardo, D. José, D. Busto Tison y D. Laureano Lacson únicos que conocen los testigos de la sumaria información practicada; se cita, llama y emplaza de nuevo á los mismos, para que lo verifiquen con los títulos que acrediten el derecho de que se creyesen asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, dentro de otros veinte dias, á contar desde la fecha de esta convocatoria, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor hoy 16 de Junio de 1885.—Mariano de Keyser.—V.^o B.^o—Martin.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones sobre remoción de la plaza que ocupa el Teniente Regino San Juan; se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á optarla, á fin de que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado con los documentos que justifiquen la idoneidad de sus personas; apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado, ya no se les oirá.

Escribanía del Distrito de Quiapo 22 de Junio de 1885.—Pedro de Leon.

Don Manuel Blanco Echeverría, Capitan de la primera Compañía del segundo Tercio de la Guardia Civil, Comandante de la primera Línea, y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército, me conceden, como Juez Fiscal, de las diligencias sumarias que instruyo, en averiguación de los aetas que en la tarde del veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y en el sitio de Cupang, jurisdicción del pueblo de Ribera de San Fernando, de esta provincia de Zambales, acometieron á una patrulla del puesto establecido en dicho pueblo; por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo, á la aeta Petra, del referido sitio, de estado soltera, de veinte años de edad, é hija de la aeta Banding, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel de la Guardia Civil, de esta Cabecera, con objeto de prestar declaración en ellas, y no residiendo en esta provincia, lo haga á la primera autoridad de la en que se halle, á la que ruego se sirva notificármelo; pues de no verificar dicha presentación, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila», y fijará en los sitios acostumbrados.

Dado en Iba Cabecera de la provincia de Zambales á 5 de Junio de 1885.—Manuel Blanco.